E S E HOSPITAL REGIONAL DE
CHIQUINQUIRÁ

CONTRATO DE SUMINISTROS

No y FECHA:	**20261001-009 DE OCTUBRE 1 DE 2026**
ENTIDAD CONTRATANTE:	**E.S.E. HOSPITAL REGIONAL DE CHIQUINQUIRÁ**
NOMBRE DEL CONTRATISTA:	**JEZA SOLUCIONES EMPRESARIALES S.A.S.**
IDENTIFICACIÓN:	**NIT. 901.048.992-7**
REPRESENTANTE LEGAL:	**MARIA ZORAIDA RINCON BAUTISTA**
IDENTIFICACION:	**C.C. 46.450.943 DE DUITAMA**
TELÉFONO/CELULAR:	**3228950608**
DIRECCIÓN:	**CARRERA 30 NO. 10-34 DE DUITAMA**
E-MAIL:	**mariazoraidaempresarial@gmail.com**

OBJETO: SUMINISTRO DE INSUMOS PARA LAPAROSCOPÍA EN SALAS DE CIRUGÍA DE LA E.S.E. HOSPITAL REGIONAL DE CHIQUINQUIRÁ.

VALOR: TREINTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS MONEDA LEGAL Y CORRIENTE. ($35.200.000.00)

PLAZO DE EJECUCIÓN: DEL 1 DE OCTUBRE DE 2026 A 31 DE OCTUBRE DE 2026 Y/O HASTA AGOTAR EL PRESUPUESTO ASIGNADO.

CDP No. 544 DE 14 DE SEPTIEMBRE DE 2026. **VIGENCIA: 2026**

RUBRO: ***OTROS BIENES TRANSPORTABLES (EXCEPTO PRODUCTOS METÁLICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO).***

SUPERVISOR: SUBDIRECCIÓN CIENTIFICA.

Los suscritos, de una parte **JULIANA DEL PILAR CORTAZAR MURILLO,** mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 46.680.219 de Chiquinquirá, nombrada como gerente mediante Decreto N°. 319 del 27 de Marzo de 2024 y acta de posesión de 1 de Abril de 2024, actuando en nombre de la **E.S.E HOSPITAL REGIONAL DE CHIQUINQUIRÁ,** con NIT. 820.005.389-7, creada mediante Ordenanza 004 de Febrero 27 de 2004, quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATANTE,** y por otra parte **JEZA SOLUCIONES EMPRESARIALES S.A.S.** con **NIT No. 901.048.992-7**, representada legalmente por **MARIA ZORAIDA RINCON BAUTISTA** identificada con la cédula de ciudadanía número **46.450.943 DE DUITAMA** inscrita en la Cámara de Comercio de DUITAMA el 1 de FEBRERO de 2017 bajo el número 17434 del Libro IX, quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente contrato previas las siguientes consideraciones: 1) Que, la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL REGIONAL DE CHIQUINQUIRÁ, con NIT 820.005.389-7, fue creada mediante la ordenanza No. 004 del 27 de febrero de 2004, como entidad pública descentralizada de categoría especial del orden departamental, con personería jurídica, patrimonio propio, autonomía administrativa e integrante del sistema de seguridad social en salud, y sometida en lo que le sea aplicable, al régimen jurídico previsto en los Artículos 194 y siguientes de la Ley 100 de 1993, la Ley 1122 de 2007, los Artículos 59 y 76 de la Ley 1438 de 2011, y demás normas concordantes; 2) Que, de conformidad con lo dispuesto por el Decreto 1876 de 1994, en su Artículo 16, y el Artículo 195, numeral 6 de la Ley 100 de 1993, se establece que las Empresas Sociales del Estado se rigen, en materia contractual, por las normas del Derecho

Privado, empero podrán utilizar discrecionalmente las cláusulas exorbitantes previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública EGCAP; 3) Que, la E.S.E. HOSPITAL REGIONAL DE CHIQUINQUIRÁ, como empresa prestadora de servicios de salud, debe generar mecanismos de contratación que le permitan ofrecer servicios, de acuerdo con los estándares establecidos en el despliegue de los componentes del sistema obligatorio de garantía de la calidad de la atención en salud. 4) Que, de conformidad con la Ley 100 de 1993, las Empresas Sociales del Estado del nivel territorial, pueden desarrollar sus funciones mediante la contratación con terceros o convenios con entidades públicas a través de operadores externos, disposición aplicable a la E.S.E. HOSPITAL REGIONAL DE CHIQUINQUIRÁ. 5) Que, la E.S.E. HOSPITAL REGIONAL DE CHIQUINQUIRÁ adelantó en debida forma los estudios necesarios de conveniencia y oportunidad para la celebración del presente contrato, en observancia de los principios de la función administrativa y de la contratación aplicables a las Empresas Sociales del Estado dentro de los criterios y lineamientos a que hace referencia el Estatuto y Manual de Contratación del Hospital, expedido mediante el Acuerdo No. 010 del 11 de Octubre del 2024 de la Junta Directiva de la E.S.E y la Resolución No. 214 del 06 de Agosto de 2026 de la Gerencia de la institución, respectivamente, en el cual se establecieron los requisitos en materia de contratación. 6) Que, mediante el Acuerdo No. 012 del diecinueve (19) de diciembre de dos mil veinticinco (2025), la Junta Directiva de la E.S.E. aprobó el presupuesto correspondiente a la vigencia fiscal 2026; 7) Que, la E.S.E. Hospital Regional de Chiquinquirá, tiene la necesidad de contratar el SUMINISTRO DE INSUMOS PARA LAPAROSCOPÍA EN SALAS DE CIRUGÍA DE LA E.S.E. HOSPITAL REGIONAL DE CHIQUINQUIRÁ, Así como contar con el préstamo de equipo biomédico en calidad de apoyo tecnológico a la entidad consistente en una torre laparoscopia y bandeja de instrumental para laparoscopia con el fin de garantizar la disponibilidad oportuna y permanente de los insumos, instrumentos y elementos necesarios para la realización de procedimientos quirúrgicos por vía laparoscópica, contribuyendo a la adecuada prestación de los servicios de salud; 8) Que, la empresa JEZA SOLUCIONES EMPRESARIALES S.A.S., cuenta con amplia experiencia en el sector comercial, cumple con los requisitos legales exigidos y en atención a lo anterior, la Gerente ordenó la celebración del presente contrato con dicha empresa para el cumplimiento del objeto contractual. En consecuencia, el suministro se regirá de conformidad con las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO. - SUMINISTRO DE INSUMOS PARA LAPAROSCOPÍA EN SALAS DE CIRUGÍA DE LA E.S.E. HOSPITAL REGIONAL DE CHIQUINQUIRÁ. CLAUSULA SEGUNDA- VALOR DEL CONTRATO:** El valor de este Contrato es hasta por la suma de **TREINTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS MONEDA LEGAL Y CORRIENTE. ($35.200.000.00).** Valor que constituye el monto que percibirá **EL CONTRATISTA** por el suministro de los bienes contratados, siendo por lo tanto la única obligación económica que adquiere **EL HOSPITAL** para con el **CONTRATISTA. CLÁUSULA TERCERA: FORMA DE PAGO: -** El pago se realizará por un valor mensual posterior a la radicación de la factura, en suma, en la cual se refleje el valor correspondiente al suministro efectivamente realizado durante el mes respectivo. Para proceder al pago, será requisito indispensable contar con la certificación del supervisor del contrato, así como con el acta de recibo a satisfacción suscrita por el funcionario responsable del servicio farmacéutico, quien certificará la correcta entrega, cantidad, calidad y conformidad de los elementos suministrados. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Con el fin de establecer si se requieren más EQUIPOS PARA LAPAROSCOPÍA, se evaluará el volumen de consumo de los insumos del hospital y los promedios de utilización registrados durante la ejecución del contrato. Esta revisión se hará entre el CONTRATISTA y el CONTRATANTE.

ITEM	REFERENCIA	PRODUCTO	MARCA	CANT	VLR UNITARIO ANTES DE IVA
1	CFB12	KIT TROCAR KII CUCHILLLA PROTEGIDA FIJACION AVANZADA 5x100mm	APPLIED	1	$ 325,814
2	CFB33	KII CUCHIL PROTE FIJACION AVANZ 11x100mm	APPLIED	1	$ 392,707

3	CFS12	CANULA KII FIJACIÓN AVANZADA 11x100mm	APPLIED	1	$ 245,422
4	C4130	PINZA LAPAROSCOPIA GRASPER 5X35CM	APPLIED	1	$ 895,231
5	C4140	PINZA LAPAROSCOPIA GRASPER 5X45 CM	APPLIED	1	$ 881,974
6	CB030	TIJERA LAPAROSCOPICA DE 5X35CM	APPLIED	1	$ 799,974
7	CY010	PINZA DISECTOR MARYLAND LAPAROSCÓPICA DE 5 X 35CM	APPLIED	1	$ 938,536
8	C8301	RETRACTOR ALEXIS DE 2.5-6 CM	APPLIED	1	$ 340,543
9	C8302	RETRACTOR ALEXIS DE 5-9 CM	APPLIED	1	$ 415,292
10	C8303	RETRACTOR ALEXIS DE 9-14 CM	APPLIED	1	$ 509,896
11	C8304	RETRACTOR ALEXIS DE 11-17 CM	APPLIED	1	$ 698,938
12	C8312	RETRACTOR ALEXIS 2-4 CM	APPLIED	1	$ 340,543
13	C8323	RETRACTOR ALEXIS 1-3 CM	APPLIED	1	$ 340,543
14	PAQALEXISLAPS	PAQUETE ALEXIS LAPAROSCOPICO TALLA S (C8501 + CTF73)	APPLIED	1	$ 791,374
15	PAQALEXISLAPM	PAQUETE ALEXIS LAPAROSCOPICO TALLA M (C8502 +CTF73)	APPLIED	1	$ 891,151
16	CTF01	TROCAR FIOS ROSCA EN Z DE 5MM X 150 MM	APPLIED	1	$ 392,707
17	CTF71	TROCAR FIOS ROSCA EN Z DE 12MM X 150MM	APPLIED	1	$ 490,845
18	CTB01	TROCAR CUCHILLA PROTEGIDA ROSCA EN Z DE 5X150 MM	APPLIED	1	$ 392,707
19	CTB71	TROCAR CUCHILLA PROTEGIDA ROSCA EN Z DE 12X150MM	APPLIED	1	$ 490,845
20	C0H11	C0H11, KII DISSECTING BALLOON, OVAL	APPLIED	1	$ 1,714,316
21	C0H12	C0H12, KII DISSECTING BALLOON, ROUND	APPLIED	1	$ 1,714,316
22	EB212	PINZA VOYANT MARYLAND SINGLE-STEP 37CM	APPLIED	1	$ 2,803,095
23	EB214	PINZA VOYANT MARYLAND SINGLE-STEP 23CM	APPLIED	1	$ 2,803,095
24	CTB33	KII TROCAR CUCHILLA PROTEJIDA CANULAS DE ESTRIAS EN Z 11MM X 100MM REF CTB33 QTY6	APPLIED	1	$ 364,235
25	CTB03	KII TROCAR CUCHILLA PROTEJIDA 5MM X 100MM REF CTB03 QTY6	APPLIED	1	$ 344,547
26	PAQALEXISLAPM	SISTEMA ALEXIS + KII FIOS T-M 5-9 CM - UCIPHARMA	APPLIED	1	$ 891,151
27	CFF03	TROCAR KII FIOS 5X10 FIJACION AVANZADA - UCIPHARMA	APPLIED	1	$ 422,300
28	CFF33	TROCAR KII FIOS11X100MMFIJACIÓN AVANZADA - UCIPHARMA	APPLIED	1	$ 457,005
29	CFF73	TROCAR KII FIOS12X100MMFIJACIÓN AVANZADA - UCIPHARMA	APPLIED	1	$ 323,236
30	EB211	VOYANT 5 MM FUSION 5X44 CAJAX6 – UCIPHARMA EB211	APPLIED	1	$ 2,803,095
31	EB210	VOYANT 5MM FUSION 5X37 CAJAX6 – UCIPHARMA(EB210)	APPLIED	1	$ 2,803,095
32	EB230	VOYANT FINE FUSION 13,5 CAJAX6 – UCIPHARMA (EB230)	APPLIED	1	$ 2,803,095
33	EB217	VOYANT MARYLAND FUSION 5 X 23 CAJAX6 – UCIPHARMA (EB217)	APPLIED	1	$ 2,803,095
34	EB215	VOYANT MARYLAND FUSION 5 X 37 CAJAX6 – UCIPHARMA(EB215)	APPLIED	1	$ 2,803,095
35	EB216	VOYANT MARYLAND FUSION 5 X 44 CAJAX6 - UCIPHARMA (EB216)	APPLIED	1	$ 2,803,095
36	EB240	VOYANT OPEN FUSION 20 CAJAX6 – UCIPHARMA (EB240)	APPLIED	1	$ 2,803,095
37	CFF12	TROCAR KII FIOS 5X100MM FIJACIÓN AVANZAD PQTEX2	APPLIED	1	$ 316,107
38	CFF71	TROCAR KII FIOS ADVFIX 12 X150 MM - APPLIED (TROCAR DE LAPAROSCOPIA DE 12 MM DE DIAMETRO Y 15 CM DE LO	APPLIED	1	$ 476,132
39	CTB73	TROCAR KII CUCHILLA PROTEGIDA ROSCA EN Z 12X100MM	APPLIED	1	$ 364,235

40	CFF14	KIT TROCAR FIOS CON FIJACION AVANZADA DE 5MM X 75MM PAQUETE X 2	APPLIED	1	$ 316,107
41	CTR14	TROCAR OPTICO DE 5 MM X 55MM PAQUETE X 2	APPLIED	1	$ 315,955
42	CTB12	KIT TROCAR CUCHILLA PROTEGIDA ROSCA EN Z DE 5MM X 100MM PAQUETE X 2	APPLIED	1	$ 349,325
43	CTB35	KIT TROCAR CUCHILLA PROTEGIDA ROSCA EN Z DE 11 MM X 100MM PAQUETE X 2	APPLIED	1	$ 501,614
44	CTB75	KIT TROCAR CUCHILLA PROTEGIDA ROSCA EN Z DE 12MM X 100MM PAQUETE X 2	APPLIED	1	$ 413,456
45	CTB12	KIT TROCAR CUCHILLA PROTEGIDA ROSCA EN Z DE 5MM X 100 MM PAQUETE X 2	APPLIED	1	$ 349,325
46	CTF33	KIT TROCAR FIOS OPTICO ROSCA EN Z DE 11 MM X 100MM PAQUETE X 2	APPLIED	1	$ 364,235
47	CTF75	KIT TROCAR FIOS OPTICO ROSCA EN Z DE 12X100 MM PAQUETE X 2	APPLIED	1	$ 426,684
48	CFB12	KIT TROCAR CUCHILLA PROTEGIDA FIJACION AVANZADA DE 5MM X 100MM PAQUETE X 2	APPLIED	1	$ 325,814
49	CTF03	TROCAR FIOS ROSCA EN Z DE 5MM X 100MM	APPLIED	1	$ 344,547
50	CTF33	TROCAR FIOS ROSCA EN Z DE 11MM X 100MM	APPLIED	1	$ 364,235
51	CTF73	TROCAR FIOS ROSCA EN Z DE 12MM X 100MM	APPLIED	1	$ 364,235
52	117322	MALLA 3D BAJA DENSIDAD 12.2 X 17 CM DERECHA (RIGHT) TALLA XL	BD	1	$ 888,550
53	117311	MALLA 3D BAJA DENSIDAD 10.3 X 15.7 CM IZQUIERDA (LEFT) TALLA L	BD	1	$ 646,380
54	117312	MALLA 3D BAJA DENSIDAD 12.2 X 17 CM IZQUIERDA (LEFT) TALLA XL	BD	1	$ 888,550
55	117321	MALLA 3D BAJA DENSIDAD 10.3 X 15.7 CM DERECHA(RIGHT) TALLA L	BD	1	$ 646,380
56	115311	3DMAX MESH LARGE LEFT 4X6 10.8X16.0CM	BD	1	$ 488,418
57	115321	3DMAX MESH LARGE RIGHT (DERECHA) 4X 6 10.8X16.0	BD	1	$ 488,418
58	115322	3DMAX MESH EXTR LARG RIGHT (DERECHA) 12.4X17.3	BD	1	$ 709,268
59	115312	3DMAX MESH EXTRA LARG LEFT (IZQUIERDA) 12.4X17.3	BD	1	$ 709,268
60	112720	MALLA BARD MESH (15CM X 15CM)	BD	1	$ 183,870
61	112660	MALLA BARD MESH (25CM X 35.5CM)	BD	1	$ 417,670
62	117009	MALLA BARD SOFT (7.5CM X 15CM)	BD	1	$ 322,173
63	117010	MALLA BARD SOFT (10CM X 15CM)	BD	1	$ 354,058
64	117016	MALLA BARD MESH (30.5CM X 30.5CM)	BD	1	$ 594,157
65	117011	MALLA BARD SOFT (15CM X 15CM)	BD	1	$ 354,058
66	5959480	MALLA SEPRAMESH (10.2 CM X 20.3 CM) RECTANGULAR	BD	1	$ 3,979,226
67	5959680	MALLA SEPRAMESH(15.2 CM X 20.3 CM) RECTANGULAR	BD	1	$ 7,584,540
68	5959124	MALLA SEPRAMESH (30.5 CM X 35.6CM) RECTANGULAR	BD	1	$ 11,641,354
69	5959812	MALLA SEPRAMESH (20.3 CM X 30.5 CM) RECTANGULAR	BD	1	$ 10,583,019
70	5954124	MALLA VENTRALIGHT (30.5CM X 35.6CM) RECTANGULAR	BD	1	$ 17,022,127
71	5954460	MALLA VENTRALIGHT (10.2CM X 15.2CM)	BD	1	$ 2,918,222
72	5954680	MALLA VENTRALIGHT (15.2CM X 20.3CM)	BD	1	$ 5,115,147
73	5954810	MALLA VENTRALIGHT (20.3CM X 25.4CM)	BD	1	$ 7,937,263
74	113115	FIJADOR SORBAFIX X 15 TA	BD	1	$ 1,767,952

75	113116	FIJADOR SORBAFIX X 30 TA	BD	1	$ 2,002,211
76	1200710	MALLA PHASIX ST 7X10 CM	BD	1	$ 7,207,624
77	AETH060	GRAPADORA ENDOSCOPICA MANGO CORTO AEON 60 MM (AETH060)	LEXINGTON	1	$ 1,926,369
78	AESR60P	RECARGA PARA GRAPADORA ENDOSCOPICA AEON 4.0 MM X 1.8 MM (VIOLETA)	LEXINGTON	1	$ 1,363,627
79	AESR60R	RECARGA PARA GRAPADORA ENDOSCOPICA AEON 3.25MM X 1.5 MM (NARANJA)	LEXINGTON	1	$ 1,363,627
80	AESR30P	AEON RECARGA 30MM MORADA 4.0MM/1.8MM UCIPHARMA	LEXINGTON	1	$ 1,363,627
81	AESR30R	AEON RECARGA 30MM NARANJA 3.25MM/1.5MM UCIPHARMA	LEXINGTON	1	$ 1,363,627
82	AESR45P	AEON RECARGA 45MM MORADA 4.0MM/1.8MM UCIPHARMA	LEXINGTON	1	$ 1,363,627
83	AESR45R	AEON RECARGA 45MM NARANJA 3.25MM/1.5MM UCIPHARMA	LEXINGTON	1	$ 1,363,627
84	ASR30PC	AEON RECARGA CURVED TIP 30MM MORADA 4.0MM/1.8MM UCIPHARMA	LEXINGTON	1	$ 1,363,627
85	AESC45P	AEON RECARGA CURVED TIP 45MM MORADA 4.0MM/1.8MM UCIPHARMA	LEXINGTON	1	$ 1,363,627
86	AESC45R	AEON RECARGA CURVED TIP 45MM NARANJA 3.25MM/1.5MM UCIPHARMA	LEXINGTON	1	$ 1,363,627
87	AESC60P	AEON RECARGA CURVED TIP 60MM MORADA 4.0MM/1.8MM UCIPHARMA	LEXINGTON	1	$ 1,363,627
88	AESC60R	AEON RECARGA CURVED TIP 60MM NARANJA 3.25MM/1.5MM UCIPHARMA	LEXINGTON	1	$ 1,363,627
89	ASR30PS	AEON RECARGA SHORT TIP 30MM MORADA 4.0MM/1.8MM UCIPHARMA	LEXINGTON	1	$ 1,363,627
90	ASR30RS	AEON RECARGA SHORT TIP 30MM NARANJA 3.25MM/1.5MM UCIPHARMA	LEXINGTON	1	$ 1,363,627
91	ASR60PS	AEON RECARGA SHORT TIP 60MM MORADA 4.0MM/1.8MM UCIPHARMA	LEXINGTON	1	$ 1,363,627
92	ASR60RS	AEON RECARGA SHORT TIP 60MM NARANJA 3.25MM/1.5MM UCIPHARMA	LEXINGTON	1	$ 1,363,627
93	AETH160	MANGO AEON ENDOGRAPADORA PLUS MANGO MEDIANO	LEXINGTON	1	$ 1,926,369
94	AETH260	MANGO AEON ENDOGRAPADORA PLUS MANGO LARGO	LEXINGTON	1	$ 1,926,369
95	AESR30G	RECARGA AEON GRIS 30MM (2.0MM/0.75MM)	LEXINGTON	1	$ 1,363,627
96	AESR45G	RECARGA AEON GRIS 45MM (2.0MM/0.75MM)	LEXINGTON	1	$ 1,363,627
97	AESR30W	RECARGA AEON BLANCA 30MM (2.5MM/1.0MM)	LEXINGTON	1	$ 1,363,627
98	AESR45W	RECARGA AEON BLANCA 45MM (2.5MM/1.0MM)	LEXINGTON	1	$ 1,363,627
99	AESR60W	RECARGA AEON BLANCA 60MM (2.5MM/1.0MM)	LEXINGTON	1	$ 1,363,627
100	AESR60B	RECARGA AEON NEGRA 60MM (5.0MM/2.2MM)	LEXINGTON	1	$ 1,363,627
101	ASR30GC	RECARGA AEON GRIS CURVED TIP 30MM (2.0MM/0.75MM)	LEXINGTON	1	$ 1,363,627
102	AESC45G	RECARGA AEON GRIS CURVED TIP 45MM (2.0MM/0.75MM)	LEXINGTON	1	$ 1,363,627
103	ASR30WC	RECARGA AEON BLANCA CURVED TIP 30MM (2.5MM/1.0MM)	LEXINGTON	1	$ 1,363,627
104	AESC45W	RECARGA AEON BLANCA CURVED TIP 45MM (2.5MM/1.0MM)	LEXINGTON	1	$ 1,363,627
105	KITCOL4PUER	KIT COLELAP 4 PUERTOS (KITCOL4PUER)	UCIPHARMA	1	$ 938,700
10	KITAPEN3PUER	KIT DE APENDILAP 3 PURTOS COMPLETO 5 X	UCIPHARMA	1	$ 882,000

Área Jurídica
Proyectó: CRISTIAN CAMILO SAAVEDRA URIBE
ASESOR JURIDICO ESE HRC

Revisó: MANUEL FERNANDO GONZALÉZ CRUZ
ASESOR JURIDICO EXTERNO

ESE Hospital Regional de Chiquinquirá
Carrera 13 No. 18-60
Tel. 311 452 7877
Http://www.hospitalregionalchiquinquirá.gov.co

6		100MM (KITAPEN3PUER) - APPLIED			

CLÁUSULA CUARTA-PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del presente contrato será del **1 DE OCTUBRE DE 2026 A 31 DE OCTUBRE DE 2026 Y/O HASTA AGOTAR EL PRESUPUESTO ASIGNADO**- Previa suscripción del acta de inicio. **CLÁUSULA QUINTA-IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El gasto que ocasione el presente contrato se imputará al presupuesto del Hospital para la vigencia fiscal del 2026, Rubro **2450103, *OTROS BIENES TRANSPORTABLES (EXCEPTO PRODUCTOS METÁLICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO)***. de la Disponibilidad Presupuestal **N°. 544 DE 14 DE SEPTIEMBRE DE 2026. CLÁUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. -** En desarrollo de lo pactado, el CONTRATISTA manifiesta conocer perfectamente la naturaleza del trabajo por desarrollar, las normas legales y protocolos que le son inherentes para ejecutar el objeto contractual; todo lo cual queda bajo su responsabilidad. EL CONTRATISTA se obliga especialmente con el HOSPITAL a cumplir con las siguientes obligaciones: **GENERALES:** 1. El contratista se obliga a ejecutar el objeto contractual de acuerdo con la propuesta presentada. 2. Dar estricto cumplimiento al objeto del contrato. Si se llegare a presentar alguna anomalía que impidiera la ejecución normal del presente contrato, el CONTRATISTA deberá informar a quien ejerce el control de la ejecución del mismo con una antelación mínima de ocho (8) días, para que se surta la suspensión. 3. Adherirse al Estatuto de Contratación, a los manuales, protocolos y guías adoptados por la institución. 4. Efectuar directamente la entrega de los equipos que se relacionan en las obligaciones específicas y los elementos requeridos, en consecuencia, no podrá subcontratar o ceder el presente contrato sin autorización expresa y escrita por parte del Hospital, so pena de terminación automática del contrato. 5. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando todo tipo de dilación y trabas en los procesos. 6. En la entrega de los equipos y elementos, seguir las recomendaciones de bioseguridad institucional portando los Elementos de Protección Personal (EPP), de acuerdo a los lineamientos del gobierno Nacional y adoptados por la institución. 7. No aceptar presiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley y comunicar oportunamente al HOSPITAL y a la autoridad competente, si ello ocurriere, so pena de que EL HOSPITAL declare la caducidad del contrato. 8. Acreditar afiliación como cotizante a salud, pensión y ARL, según lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 797 de 2003, Decreto 510 de 2003 y Ley 1562 de 2012. 9. Allegar dentro de los términos previstos los documentos y garantías requeridos para la cumplida iniciación del contrato. 10. Atender las recomendaciones que se consideren pertinentes para mejorar la ejecución del contrato. 11. El contratista tiene corresponsabilidad ante todos los organismos de control y vigilancia en el momento que la E.S.E. Hospital Regional de Chiquinquirá sea requerida por el objeto de este contrato. 12. Las demás que de buena fe correspondan a la naturaleza del contrato, de conformidad con el artículo 1603 del C.C. **ESPECÍFICAS:** 1. Entregar al Hospital Regional de Chiquinquirá, a título de préstamo gratuito (apoyo tecnológico), UNA (1) TORRE DE LAPAROSCOPIA FULL HD marca MEDTRONIC, con sus respectivos equipos, componentes, accesorios y elementos necesarios para el desarrollo de los procedimientos de cirugía laparoscópica requeridos por la E.S.E., de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas en el contrato. 2. Entregar al Hospital Regional de Chiquinquirá, a título de préstamo gratuito (apoyo tecnológico), UNA (1) BANDEJA DE INSTRUMENTAL PARA LAPAROSCOPIA, conformada por los elementos, instrumentos y accesorios relacionados en las especificaciones técnicas, destinada a apoyar el desarrollo de los procedimientos quirúrgicos laparoscópicos realizados por la E.S.E. de acuerdo a la siguiente relación:

No.	Elemento	Cant.	Marca	Modelo	Lote / Serie
1	Cánula de irrigación y succión	1	OPTCLA	221-53124	92029
2	Pinza de agarre, boquillas de 35 mm con dientes 2x3, longitud 36 cm x 10 mm	1	MINDRAY	222-0T3413	50564

3	Electrodo de coagulación tipo TIP	1	MINDRAY	222-51110	77569
4	Tijera monopolar tipo blades, en forma de cuchara curva y dentada con boquillas	1	MINDRAY	222-5S3012	50566
5	Pinza de disección tipo Maryland	1	MINDRAY	222-5S3023	50565
6	Pinza de agarre monopolar tipo Babcock, con boquilla de 18 mm, longitud 36 cm	1	MINDRAY	222-5T3553	50563
7	Pinza de agarre traumática, con boquilla de 24 mm, longitud 5 mm x 36 cm	2	MINDRAY	222-5T3633	66329
8	Cable de conexión AF monopolar	1	RICHARD WOLF	8106053	302/442
9	Aplicador de clips 10 mm, 340 mm	1	RICHARD WOLF	8389911	1499056
10	Tubo de implementación 10 mm – 80 mm	1	RICHARD WOLF	8389991	1499593
11	Cesto de instrumentos CPL	1	RICHARD WOLF	33024	1566052

2. El contratista se obliga a garantizar que los equipos objeto del préstamo sean entregados en perfecto estado de funcionamiento, conservación y seguridad, libres de cualquier perturbación que impida o limite su uso por parte de la E.S.E. 3. El contratista se obliga a mantener los equipos entregados en condiciones adecuadas de funcionamiento durante toda la vigencia del contrato, de conformidad con las recomendaciones del fabricante y la normatividad vigente. 4. El contratista se obliga a proporcionar a la E.S.E. la hoja de vida de los equipos, manuales de operación y mantenimiento, fichas técnicas, registros sanitarios y demás documentos necesarios para su adecuada identificación y utilización. 5. El contratista se obliga a realizar el mantenimiento preventivo de los equipos entregados en préstamo, de manera oportuna y mediante personal técnicamente calificado, de acuerdo con la programación establecida con la E.S.E. 6. El contratista se obliga a realizar el mantenimiento correctivo de los equipos cuando se presenten fallas, suministrando a su cargo los repuestos y accesorios necesarios para su reparación, dentro de los tiempos establecidos contractualmente. 7. El contratista se obliga a proporcionar, sin costo adicional, equipos o elementos de reemplazo técnicamente compatibles cuando los equipos entregados presenten fallas que impidan su utilización, garantizando la continuidad del servicio. 8. El contratista se obliga a capacitar al personal médico, asistencial y de enfermería de la E.S.E. en el manejo y uso adecuado de los equipos objeto del préstamo, incluyendo capacitación inicial y reentrenamiento cuando sea requerido. 9. El contratista se obliga a cumplir con la Resolución 3100 de 2019, o la norma que la modifique, adicione o sustituya, y demás disposiciones aplicables al manejo, mantenimiento y supervisión de los equipos biomédicos. 10. El contratista se obliga a garantizar en todo momento el correcto funcionamiento de los equipos, con el fin de prevenir eventos adversos o incidentes que puedan afectar la seguridad del paciente y la calidad del servicio. 11. El contratista se obliga a garantizar el suministro oportuno y permanente de los insumos, consumibles, accesorios y demás elementos necesarios para el funcionamiento de los equipos y el desarrollo de los procedimientos de laparoscopía. 12. El contratista se obliga a suministrar equipos, accesorios, instrumentos e insumos técnicamente compatibles entre sí y con la torre de laparoscopia y la bandeja de instrumental objeto del contrato. 13. El contratista se obliga a garantizar la calidad, vigencia y trazabilidad de los insumos suministrados y a realizar el cambio inmediato, sin costo adicional, de aquellos que se encuentren vencidos, deteriorados, defectuosos o que no cumplan con las especificaciones técnicas requeridas. 14. En caso de que el CONTRATISTA no cuente con los insumos requeridos por la E.S.E., deberá informar oportunamente al HOSPITAL y presentar las respectivas cartas de desabastecimiento, agotamiento, suspensión de fabricación o los documentos que acrediten dicha situación, cuando haya lugar. 15. El contratista tendrá corresponsabilidad ante los organismos de control y vigilancia competentes, cuando la E.S.E. Hospital Regional de Chiquinquirá sea requerida con

ocasión del objeto y ejecución del presente contrato, suministrando la información y documentación que sea requerida. 16. El contratista se obliga a allegar, dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del contrato, los documentos y garantías requeridos para la cumplida iniciación y ejecución del mismo. 17. El contratista se obliga a realizar el cambio de los insumos que se encuentren próximos a vencer, con una antelación máxima de cuatro (4) meses a su fecha de vencimiento, así como aquellos que presenten reportes de farmacovigilancia o tecnovigilancia, aun cuando se haya terminado el plazo de ejecución del contrato, cuando corresponda. 18. Los insumos suministrados por el CONTRATISTA deberán contar con una fecha de vencimiento no inferior a dos (2) años, contados a partir de la fecha de entrega, o con la vida útil establecida por el fabricante cuando esta sea inferior. 19. Cumplir con cualquier otra obligación derivada de la naturaleza y esencia del objeto contractual, que resulte necesaria para la idónea, segura y oportuna ejecución del contrato, así como para garantizar la continuidad del servicio asistencial prestado por la E.S.E. Hospital Regional de Chiquinquirá. **CLÁUSULA SÉPTIMA: OBLIGACIONES DEL HOSPITAL-.** El HOSPITAL se obliga especialmente a: **1)** Efectuar los registros y operaciones presupuestales y contables necesarios para cumplir cabalmente el pago de los insumos que el contratista haya suministrado. **2)** Pagar el valor pactado en forma oportuna. **3)** Suscribir las actas y documentos que se requieran para la adecuada ejecución contractual. **4)** Ejercer la supervisión del contrato para asegurar la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual y verificar el cumplimiento del mismo. **5)** Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el presente Contrato y en los documentos que de él forman parte. **6)** Proporcionar al CONTRATISTA la información que requiera para la adecuada ejecución del objeto contractual. **7).** No remover rótulos, números, placas, logos o símbolos de los equipos objeto de préstamo **8).** Cuidar los Equipos y asegurar cuidados por parte del(los) operador(es) del mismo, brindando las condiciones físicas eléctricas y de manejo adecuadas para su normal funcionamiento, además de operar los equipos bajo las condiciones indicadas en el manual de operaciones suministrado por el **CONTRATISTA** y en todo caso, bajo las indicaciones escritas dadas a su personal por el **CONTRATISTA** (o quien éste designe). **9).** Adquirir productos de suministro únicamente del **CONTRATISTA** y no utilizar productos de terceros, excepto con acuerdo previo y escrito del **CONTRATISTA. CLÁUSULA OCTAVA.- FUNCIONES DEL SUPERVISOR:** La vigilancia, seguimiento y verificación Administrativa, Técnica, Financiera y Legal del presente contrato por parte del HOSPITAL, serán ejercidos a través de un supervisor y sus funciones serán las que apliquen según el caso y el objeto del contrato, previstas en el Manual del Hospital adoptado mediante Resolución No. 214 del 06 de agosto de 2026. **1. <u>Funciones Administrativas</u>:** 1) Acopiar la documentación producida en la etapa precontractual que se requiera a fin de contar con el máximo de información sobre el origen del contrato. 2) Establecer mecanismos ágiles y eficientes para el desarrollo de la supervisión a su cargo. 3) Verificar que existan los permisos y licencias necesarios para la ejecución del objeto contractual. 4) Llevar estricto control sobre la correspondencia que se produzca con el contratista durante la ejecución del contrato, de tal forma que la E.S.E intervenga oportunamente frente a las solicitudes presentadas. 5) Organizar la información y documentos generados durante la ejecución del contrato, manteniéndola a disposición de los interesados y enviar, una vez se produzca, copia de la misma a la dependencia correspondiente. 6) Coordinar con las dependencias de la E.S.E. que tengan relación con la ejecución del contrato, para que éstas cumplan con sus obligaciones. 7) Definir los cronogramas que se seguirán durante el trámite de las etapas contractual y post-contractual. 8) Integrar los comités a que haya lugar y participar de manera activa y responsable en su funcionamiento, dejando constancia de las diferentes reuniones que se celebren y decisiones que se adopten. 9) Atender, tramitar o resolver toda consulta que eleve el contratista, de forma procurando soluciones agiles y oportunas a los inconvenientes generados durante la ejecución del contrato. 10) Tramitar las solicitudes de ingreso del personal y equipos del contratista o de

personas externas a las áreas de influencia del contrato. 11) Procurar que por causas atribuibles a la E.S.E. no sobrevenga mayor onerosidad, es decir, no se rompa el equilibrio financiero del contrato. 12) Programar y coordinar con quien sea necesario, reuniones periódicas para analizar el estado de ejecución y avance del contrato. 13) Presentar informes sobre el estado de ejecución y avance de la ejecución contractual, con la periodicidad que se requiera, atendiendo el objeto y naturaleza de los mismos y un informe final de su ejecución. 14) Exigir el cumplimiento de las normas de seguridad, higiene, salud ocupacional y ambiental que sean aplicables. 15) Adelantar cualquier otra actuación administrativa necesaria para la correcta administración del contrato. **2. Funciones Técnicas:** 1) Verificar y aprobar la localización de los trabajos y de sus condiciones técnicas para iniciar y desarrollar el contrato, igualmente constatar - según el caso - la existencia de planos, diseños, licencias, autorizaciones, estudios, cálculos, especificaciones y demás aspectos técnicos que estime necesarias para suscribir el acta de iniciación y la ejecución del objeto pactado. 2) Verificar que el contratista suministre y mantenga el personal o equipo ofrecido, con las condiciones e idoneidad pactadas inicialmente y exigir de manera justificada su reemplazo cuando fuere necesario. 3) Estudiar y decidir los requerimientos de carácter técnico que no impliquen modificaciones al contrato. En caso de requerirlas deberá solicitar los ajustes a los contratos, aportando la documentación requerida para el efecto. 4) Controlar el avance del contrato con base en el cronograma previsto y recomendar los ajustes a que haya lugar. 5) Inspeccionar permanentemente la calidad de la obra, equipos, materiales, bienes, servicios, insumos y productos; ordenar y supervisar los ensayos o pruebas necesarias para el control de los mismos. 6) Realizar las justificaciones técnicas o económicas a que haya lugar y que se requieran durante las etapas contractuales y pos contractual o en los requerimientos que para el efecto formule la dependencia interesada. 7) Velar por el cumplimiento de las normas, especificaciones técnicas y procedimientos previstos para la ejecución de las actividades contractuales y post-contractuales. 8) Verificar las entregas de los bienes o la prestación de los servicios, de conformidad con lo establecido en los contratos correspondientes, dejando la constancia y justificación escrita respectiva. 9) Proyectar las respuestas a los informes presentados o a las preguntas formuladas por los organismos de control del Estado o por cualquier autoridad o particular facultado para ello, y someterlos a la aprobación de la Secretaría General. 10) Verificar, en aplicación de la cláusula de reversión, cuando a ello hubiere lugar, el reintegro a la E.S.E. de los equipos, elementos y documentos suministrados por la entidad territorial; y constatar su estado y cantidad. 11) Abrir y llevar el libro o bitácora para registrar en él las novedades, órdenes e instrucciones impartidas durante la ejecución del contrato. 12) Llevar a cabo las demás actividades técnicas conducentes al desarrollo del objeto contractual, conforme con los requerimientos técnicos pertinentes. 13) Certificar el cumplimiento del contrato en sus diferentes etapas de ejecución. **3. Funciones Financieras:** 1) Verificar que el contrato esté debidamente soportado con los recursos presupuestales requeridos y en ese sentido, informar o solicitar a quien corresponda, a fin de obtener los certificados de disponibilidad, reserva y registro cuando se requiera. 2) Revisar y aprobar las facturas y/o cuentas de cobro presentadas por el contratista. 3) Velar por la correcta ejecución presupuestal del contrato. 4) Verificar que los trabajos o actividades adicionales que impliquen aumento del valor del contrato cuenten con la debida justificación técnica y el respaldo presupuestal y jurídico correspondiente. 5) Verificar, de conformidad con los medios legalmente permitidos para el efecto, el cumplimiento de las obligaciones parafiscales y frente al Sistema de Seguridad Social Integral a cargo del contratista cuando a ello hubiere lugar. 6) Verificar el adecuado pago de los tributos a que hubiere lugar y que resulten de la actividad contractual y pos contractual. **4. Funciones de Carácter Legal:** 1) Una vez suscrito el contrato, verificar y exigir que se otorguen las garantías exigidas y velar por que estas permanezcan vigentes según lo pactado. 2) Promover el oportuno ejercicio de las facultades y prerrogativas extraordinarias y

mecanismos de apremio previstas en la ley. 3) Según el caso, verificar que los subcontratos estén debidamente aprobados. 4) Emitir concepto sobre la viabilidad de suscribir adiciones o modificaciones a los contratos. 5) Velar por el cumplimiento de las obligaciones laborales que se generen con relación al contrato suscrito. 6) Estudiar y analizar las reclamaciones que presente el contratista y hacer las recomendaciones a que haya lugar. 7) Suscribir todas las actas que se produzcan con ocasión de la ejecución del contrato. 8) Preparar en conjunto con el contratista el acta de liquidación del contrato o proyectar dicha liquidación unilateral cuando las condiciones así lo ameriten. 9) Velar por el oportuno trámite de las solicitudes y peticiones que hagan los particulares o las autoridades en relación con el desarrollo del contrato. 10) Verificar que la ejecución contractual se desarrolle dentro del plazo o vigencia del contrato, y de acuerdo con los valores establecidos. 11) Informar oportunamente la ocurrencia de cualquier hecho que pueda dar origen a la toma de acciones de tipo contractual y/o aplicación de sanciones y, en general, al inicio y desarrollo de las actividades judiciales o extrajudiciales respectivas. 12) Informar a la E.S.E. Hospital Regional de Chiquinquirá las circunstancias y hechos que considere afectan la conducta transparente y ética de los servidores públicos y contratistas. El incumplimiento de las obligaciones señaladas en el presente numeral deberá ser informado por el ordenador de gasto a la oficina de control interno disciplinario o a la Procuraduría General de la Nación para los fines pertinentes, así como a la Secretaría General en tratándose de interventoría o supervisión ejercida por personal externo. **CLÁUSULA NOVENA- GARANTÍA:** EL CONTRATISTA, prestará garantía única a favor de la E.S.E. HOSPITAL REGIONAL DE CHIQUINQUIRÁ, que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del presente contrato en una Compañía de seguros legalmente autorizada por la Superintendencia Financiera dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, contra el siguiente evento y cuantía: **1. CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES.** Este amparo debe cubrir la calidad y el correcto funcionamiento de los bienes que recibe la E.S.E. en cumplimiento de un contrato. Será exigible en cuantía equivalente al 20% del valor total pactado con vigencia igual a la del contrato y seis (6) meses más. **2. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.** Para amparar a la E.S.E. de los perjuicios derivados de: A. El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; B. El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; C. Los daños imputables al contratista por entregas parciales según el objeto del contrato y D. El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria. Será exigible en cuantía equivalente al 20% del valor total pactado con vigencia igual a la del contrato y seis (6) meses más. **3. RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL.** En cuantía equivalente al 20% del valor total pactado y en ningún caso inferior a doscientos salarios mínimos mensuales legales vigentes (200 SMLMV) al momento de la expedición de la póliza con vigencia igual a la del plazo de ejecución del contrato. **PARÁGRAFO:** Sin necesidad de requerimiento previo del HOSPITAL, el CONTRATISTA deberá reponer las garantías cuando el valor de las mismas se vea afectado por razón de siniestros. En caso contrario, el HOSPITAL podrá aplicar la multa por incumplimiento y hará efectivo el amparo de cumplimiento. De igual manera, en cualquier evento en que se aumente el valor del contrato, se prorrogue su vigencia o se modifiquen sus condiciones, el CONTRATISTA deberá ampliar, prorrogar o modificar las garantías. **CLÁUSULA DÉCIMA- INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne al HOSPITAL ante cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, o con ocasión de malas prácticas imputables al contratista o cualquier otra causa que se derive de su actuar y que conlleve a la posibilidad de responsabilidad contractual o extracontractual directa relacionada con el contrato que aquí se suscribe. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO:** Sólo en eventos de fuerza mayor o caso fortuito las partes podrán suspender la ejecución del contrato. Este hecho, previo concepto del supervisor, se hará constar en acta que suscribirán el

CONTRATISTA y el supervisor; en la misma se consignarán clara y detalladamente las razones de la suspensión y el plazo de la misma, así como la obligación de EL CONTRATISTA de prorrogar la vigencia de la garantía única por un término igual al de la suspensión. El término de suspensión no se computará para efectos del plazo extintivo. Expirado el plazo de la suspensión, el contrato se reiniciará dejando constancia del hecho en el acta correspondiente, la cual se diligenciará en la misma forma que el acta de suspensión. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- CESIÓN Y SUBCONTRATOS:** El Contratista no podrá ceder o subcontratar en todo o en parte el contrato sin previa autorización escrita de EL HOSPITAL. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:** Entiéndase incorporadas al presente contrato las cláusulas excepcionales de terminación, modificación, interpretación, unilaterales, caducidad, y reversión contenidas en la ley 80 de 1993 y normas complementarias y reglamentarias, las cuales podrán ser impuestas por la E.S.E previo agotamiento del debido proceso. **PARÁGRAFO:** Para efectos sancionatorios o imposición de multas, o declaratoria de incumplimiento con el propósito de hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria pactada en el contrato, se garantizará el debido proceso, fin para el cual se atenderán las formalidades y el procedimiento previsto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- MULTAS:** En caso de incumplimiento el HOSPITAL podrá imponer al CONTRATISTA multas sucesivas hasta por el 2% del valor del contrato por cada día de incumplimiento sin exceder el 20% del valor total pactado. Las multas sólo podrán imponerse mientras se halle pendiente la ejecución de la obligación u obligaciones a cargo del CONTRATISTA. Las multas se impondrán mediante resolución motivada susceptible de impugnar mediante el recurso de reposición, de conformidad con el artículo 86 de la ley 1474 de 2011. EL HOSPITAL impondrá la multa, la cual se hará exigible mediante la aplicación de mecanismos de compensación de las sumas que EL HOSPITAL adeude al CONTRATISTA, o haciendo efectiva la garantía única y, si ello no fuere posible, mediante la jurisdicción coactiva o jurisdicción competente. De las multas y demás sanciones se informará a la Cámara de Comercio y a la Procuraduría General de la Nación y demás entidades o registros en materia de contratación estatal, según en ellas se disponga. **PARÁGRAFO:** La causación o exigibilidad de las multas no exonerará al CONTRATISTA del cumplimiento de sus obligaciones contractuales hasta la terminación del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento total o parcial o el cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA o de declaratoria de caducidad, éste deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato. EL HOSPITAL hará efectiva la cláusula penal pecuniaria, mediante acto administrativo que declarativo de incumplimiento y su exigibilidad se cumplirá mediante la aplicación de mecanismos de compensación de las sumas que EL HOSPITAL adeude al CONTRATISTA, o haciendo efectiva la garantía única y, si ello no fuere posible, mediante la jurisdicción coactiva o acudiendo a la jurisdicción competente. PARÁGRAFO.- El procedimiento para la imposición de la multa, cláusula penal, caducidad, etc., se hará de conformidad con lo previsto en el Artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- PROPIEDAD DE LOS ESTUDIOS:** Serán de propiedad del HOSPITAL los resultados de los estudios, investigaciones y en general los informes, conceptos y trabajos realizados para cumplir el objeto de este contrato. EL CONTRATISTA no podrá hacer uso de los mismos para fines diferentes a los del trabajo mismo, sin autorización previa, expresa y escrita del HOSPITAL **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA.- ELEMENTOS DEVOLUTIVOS:** Los elementos devolutivos que El HOSPITAL suministre a EL CONTRATISTA, lo mismo que aquellos que sean adquiridos con cargo al contrato, de ser el caso, deberán ser reintegrados a El HOSPITAL a la terminación del contrato o cuando éste los solicite, en buen estado, salvo el deterioro normal causado por el uso legítimo. El valor de cualquier faltante que se presente a la terminación de los servicios será descontado de las partidas que le adeude El HOSPITAL al CONTRATISTA. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. -**

AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL: El presente contrato no genera relación laboral alguna entre el HOSPITAL y EL CONTRATISTA y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en el presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El contratista manifiesta bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende prestado con la aceptación del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad previstas en el ordenamiento jurídico. **CLÁUSULA VIGÉSIMA.- ADICIONES:** El valor total de las adiciones en valor que se convengan por razones plenamente justificadas, se sujetará a lo establecido en el Estatuto de Contratación Acuerdo No. 010 del 11 de Octubre del 2024. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.- LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** la liquidación del contrato se efectuará de manera bilateral dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento del término de ejecución, en caso de no lograrse consenso en dicho plazo, la E.S.E. podrá liquidarlo unilateralmente dentro de los dos meses siguientes al vencimiento del plazo antes indicado mediante acto administrativo motivado. **Parágrafo:** De conformidad con el Artículo 217 del Decreto 019 de 2012, no será necesaria la realización de liquidación en los contratos de prestación de servicios y de apoyo a la gestión que realice la E.S.E., y que su ejecución se realice de acuerdo a lo pactado inicialmente en su lugar la entidad realizará un acta Final. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA.- CAUSALES DE TERMINACIÓN:** Este contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: a). Por mutuo acuerdo entre las partes. b). Por terminación unilateral. c). Por agotamiento del objeto contractual o vencimiento del plazo pactado. d). Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar con su ejecución. **PARÁGRAFO PRIMERO:** En caso de terminación anticipada del contrato, se dejará constancia de ello en la respectiva acta suscrita por las partes. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En cualquiera de los eventos de terminación, se procederá a la liquidación del contrato y sólo habrá lugar al pago de los servicios efectivamente prestados por el CONTRATISTA. **PARÁGRAFO TERCERO:** En caso de que surjan denuncias creíbles y comprobadas de acoso sexual o de acoso laboral por parte del contratista, ya sea contra personal en formación, trabajadores en misión o cualquier otro funcionario perteneciente a la E.S.E Hospital Regional de Chiquinquirá, la institución se reserva el derecho de terminar este contrato de manera inmediata y sin previo aviso. Se considerarán denuncias creíbles y comprobadas aquellas que hayan sido investigadas y verificadas por una autoridad competente. En caso de terminación del contrato según esta cláusula, el contratista no tendrá derecho a indemnización ni compensación alguna, y la E.S.E Hospital Regional de Chiquinquirá no será responsable por cualquier pérdida o daño que el contratista pueda sufrir como resultado de dicha terminación. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA.- SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Las partes se comprometen previo a cualquier clase de litigio a utilizar los mecanismos de solución de controversias contractuales previstas en aquella, tales como: **a)** La transacción. **b)** La conciliación y **c)** La amigable composición. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integrante de éste contrato los siguientes documentos: a) Estudios previos; b) La propuesta del CONTRATISTA y todos los documentos-anexos para su celebración; c) Las actas y demás documentos emanados de las partes durante la ejecución del contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA.- RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN AL TERRORISMO SARLAFT:** EL CONTRATISTA certifica al Hospital que sus recursos no provienen ni se destinan al ejercicio de ninguna actividad ilícita o de actividades de lavado de dineros provenientes de éstas o de actividades relacionadas con la financiación del terrorismo, de igual manera el contratista certifica que no se encuentra incluido en cualquier Lista Nacional o Extranjera (OFAC, Departamento del tesoro de los Estados Unidos de América, Concejo de Seguridad de la ONU o cualquier otra lista reconocida legalmente)que lo vincule con la comisión o realización de actividades criminales o acciones ilícitas referente al control o prevención frente al Lavado de Activos y/o Financiación de Terrorismo o Referente a cualquier otra actividad ilícita relacionada directa o indirectamente con Negocios Ilícitos o

Lavado de Activos EL CONTRATISTA se obliga a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todos sus socios, administradores, clientes, proveedores, empleados, etc., y los recursos de estos, no se encuentren relacionados, provengan, de actividades ilícitas, particularmente de lavado de activos o financiación del terrorismo. En todo caso, si durante el plazo de vigencia del contrato EL CONTRATISTA, algunos de sus administradores, socios o administradores llegaren a resultar inmiscuido en una investigación de cualquier tipo (penal, administrativa, etc.) relacionada con actividades ilícitas, lavado de dinero o financiamiento del terrorismo, El Hospital, tiene el derecho de terminar unilateralmente el contrato sin que por este hecho esté obligado a indemnizar ningún tipo de perjuicio a EL CONTRATISTA. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA.- SUPERVISOR:** Para el presente contrato se hace necesario la asignación de un supervisor para la ejecución del mismo, para la cual se designa a la **SUBDIRECCIÓN CIENTIFICA. CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA.- REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN:** El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes; para su ejecución se requiere del Registro Presupuestal, verificación de afiliación al sistema de seguridad social integral y aprobación de garantías contractuales. Los gastos que ocasionen el cumplimiento de ésta cláusula serán por cuenta del CONTRATISTA. **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA: DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos legales el domicilio contractual, es el municipio de Chiquinquirá (Boyacá).

En constancia se firma por las partes intervinientes, en la ciudad de Chiquinquirá (Boyacá), el día **1** del mes de **OCTUBRE** de **2026**.

JULIANA DEL PILAR CORTÁZAR MURILLO
Gerente
E.S.E HOSPITAL REGIONAL DE CHIQUINQUIRÁ

JEZA SOLUCIONES EMPRESARIALES S.A.S.
NIT. 901.048.922-7
REP.LEGAL MARIA ZORAIDA RINCON BAUTISTA
C.C. 46.450.943 DE DUITAMA
Contratista

Re-AS
MANUEL FERNANDO GONZALEZ
Asesor Externo

Área Jurídica
Proyectó: CRISTIAN CAMILO SAAVEDRA URIBE
ASESOR JURIDICO ESE HRC

Revisó: MANUEL FERNANDO GONZALÉZ CRUZ
ASESOR JURIDICO EXTERNO

ESE Hospital Regional de Chiquinquirá
Carrera 13 No. 18-60
Tel. 311 452 7877